

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 51

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	Nº Plan de Adquisiciones	1080 del 17 de febrero del 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	PROYECTO DE INVERSION	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES DE SANEAMIENTO DIRIGIDAS A MEJORAR LAS RELACIONES ENTRE AMBIENTE Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
Código SEPPi N°	2024680010011	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración de estudios previos:	MARZO DEL 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA	
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA SALUD Y AMBIENTE	
Tipo de Contrato	MÍNIMA CUANTÍA	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
<p>Según el artículo 2º de la Constitución Nacional se establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)". Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general, con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>De conformidad con lo establecido en los Artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional, corresponde al Alcalde municipal, asegurar la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender sus intereses, promover el mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, para lo cual los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.</p> <p>Que, según artículo 49 (modificado por Acto Legislativo 02 de 2009) de la Constitución Política, el servicio público esencial de salud debe ser organizado, dirigido y reglamentado por el Estado conforme con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y debe garantizar, de esta manera, a todas las personas el acceso a la promoción, protección y recuperación de la salud, con la participación de la Nación, las entidades territoriales, los particulares y la comunidad.</p> <p>Que a la presente modalidad de contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación.</p> <p>Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 define a las entidades, servidores y servicios públicos: "(...) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 2 de 51

descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”.

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los “Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.

Que, en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso “(...) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)”

En concordancia a lo anterior, así como en virtud de lo establecido en el Decreto Municipal N° 041 del 20 de febrero de 2025, se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.

En el mismo sentido, el Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, Decreto 066 de 2018, señala que el propósito principal de la Secretaría de salud y ambiente es: “Gestionar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Medio Ambiente, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga y la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el territorio y así afrontar los nuevos retos que trae el calentamiento global, disminuir sus efectos y contribuir con el desarrollo sostenible de la ciudad”.

Actualmente la administración municipal, en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional que se refleje en los estándares del servicio prestado y permita dar cumplimiento en forma puntual a tareas específicas del ente municipal y que propugnan por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por tanto, el Municipio de Bucaramanga, a través de su Secretaría de Salud y Ambiente, requiere ejecutar diversas actividades enfocadas en garantizar la calidad de vida de la población bumanguesa, implementando acciones concretas y efectivas mediante las cuales se materialicen los preceptos constitucionales y legales que son de su competencia, se dé aplicación a políticas de salud pública y se logre el cumplimiento cabal de sus metas incorporadas en el plan de Desarrollo, así como a cada uno de los ejes estratégicos contenidos dentro del Plan decenal de Salud Pública; y de las obligaciones y deberes que asigna la Ley sobre la materia.

Adicionalmente, La Ley 1122 del 9 de enero de 2007 en su capítulo VI artículo 32 define que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Por su parte, la ley 715 de 2001, artículo 44 estipula que es competencia de los municipios, dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones (...) 44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

Ahora bien, en lo referente a las funciones propias de la Secretaría de Salud y Ambiente con respecto a las actividades de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) como autoridad sanitaria municipal, es importante mencionar que dentro de las competencias territoriales para la vigilancia de salud pública, la Ley 9 de 1979, en concordancia con lo descrito en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, declara la salud como un DERECHO FUNDAMENTAL, determina que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, y que sus entidades deben desplegar acciones con el fin de desarrollar una adecuada

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 3 de 51

gestión de la salud de los ciudadanos, específicamente las entidades que fungen como entidades sanitarias, que son aquellas que buscan realizar acciones para preservar, restaurar y/o mejorar las condiciones en lo relacionado con la salud humana.

Que la salud pública es entendida como el conjunto de políticas en pro de garantizar integralmente la salud de la población, mediante acciones de salubridad colectiva e individual que permitan establecer condiciones óptimas de salud en el territorio. En este sentido, dentro de las funciones esenciales de la salud pública se encuentra la de realizar vigilancia y control sanitario, que cumple con un fin estatal encaminado a la verificación de estándares de calidad, monitoreo de efectos en salud, y acciones de intervención en las cadenas productivas, orientadas a eliminar o minimizar los riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

Adicionalmente, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 determina que los Municipios son los encargados de ejercer la inspección vigilancia y control sanitario de los factores de riesgos para la salud en los establecimientos de interés sanitario ubicados en su área de jurisdicción. Igualmente, el artículo 4 de la Resolución 1229 de 2013, señala en cuanto a la Autoridad Sanitaria competente en inspección, vigilancia y control que "Se entiende por autoridad sanitaria competente aquella entidad de carácter público investida por mandato legal o delegación de autoridad, para realizar acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, y adoptar las correspondientes medidas. Son autoridades sanitarias competentes el INVIMA y las entidades territoriales de salud en sus respectivas jurisdicciones y ámbito de competencias".

Así mismo, la Resolución 1229 de 2013, indica que son objetos de inspección, vigilancia y control sanitario, "Todos los bienes y servicios de uso y consumo humano originados de cadenas productivas, estén o no reguladas por estándares de calidad, incluyendo condiciones sanitarias y riesgos ambientales generados en los procesos de producción y uso; además, comprende todas las categorías establecidas en las normas vigentes, y las demás que sean definidas y adicionadas por este Ministerio de acuerdo a las actualizaciones o modificaciones sobre la materia".

Según lo mencionado, dentro de las acciones que puede ejecutar la Administración con el propósito de llevar a cabo su proceso de vigilancia y control sanitario, según la Ley 9 de 1979, se encuentra la de realizar la gestión de inspección en diversas zonas o establecimientos que por su actividad representan un riesgo en cuanto a la presencia de agentes o generación de condiciones ambientales que pueden ocasionar daños e impactos negativos para la salud humana por su consumo y/o uso.

Es decir, que las actividades de IVC se encuentra intrínsecamente relacionada con asuntos de interés en salud pública, verificación de cumplimiento normativo en aspectos de condiciones sanitarias, garantía de saneamiento básico, control de calidad, seguimiento del comportamiento de los agentes que afectan la salud de una población determinada; por lo cual, es claro que el desarrollo de esta acción, así como las demás que se relacionan con el control sanitario de un territorio, son de vital importancia para mantener las condiciones de salud, desde la esfera de salud pública y salud ambiental, entendiéndose esto como la integralidad del derecho a la salud que debe garantizarse a cada ciudadano.

Por tanto, se afirma que las entidades territoriales bajo su competencia, son las responsables de adelantar todas las acciones, proyectos y programas, que sirvan como instrumento para ejecutar un proceso de vigilancia y control del medio ambiente y su estado sanitario a fin de proteger el derecho a la salud de su población.

Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) divide la problemática de Salud ambiental en dos componentes programáticos así: Saneamiento Básico asociados a los medios ambientales y Calidad ambiental en lo que respecta a los efectos de la salud. De manera que, el área de saneamiento básico contempla actividades que se relacionan directamente con el abastecimiento del agua, disposición de excretas, residuos sólidos, protección de alimentos y control de zoonosis; mientras el segundo componente trata de los efectos sobre la salud de la contaminación ambiental específicamente en lo que se relaciona a la alimentación y agricultura, consumo de agua, asentamientos humanos y urbanizaciones.

A nivel Nacional, según el Banco Mundial de la Salud, se estima que los mayores costos asociados a la degradación ambiental y sus impactos en la salud se relacionan con la contaminación atmosférica, inadecuado suministro de agua potable y deficientes condiciones higiénicas sanitarias; lo que indica que la intervención sobre la salud ambiental en una región contribuye al mejoramiento de las condiciones de salud de la población. Adicionalmente, el análisis epidemiológico del país brinda información sobre la relación clara entre los factores de riesgo ambientales y el porcentaje de morbilidad infantil y de sectores más vulnerables a nivel nacional, donde el registro de enfermedades diarreica aguda son determinadas por un medio ambiente insalubre.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 4 de 51

De igual manera, el Consejo Nacional de Política Económica y Social en aras de trabajar de manera coordinada en la prevención y control de los efectos adversos de los factores de riesgo ambiental sobre la salud; emitió documento CONPES 3550 de 2008, sobre los lineamientos específicos para el Desarrollo de la Política Nacional de Salud Ambiental, priorizando áreas de trabajo de calidad del aire, agua y seguridad química articulado con lo contenido en la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) y Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

Ahora bien, en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 adoptado por la Resolución 1035 de 2022 y la resolución 2367 de 2023 que modifica los artículos 1,2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3,4,5,6,8,9,10, y 11 del anexo técnico; ha configurado un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios.

Por consiguiente, se transita de dimensiones prioritarias y transversales desarrolladas por el Plan anterior al establecimiento de ejes estratégicos, asumidos estos como los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para abordar las inequidades sociosanitarias que son producto de la intersección de diferentes determinantes sociales de la salud y que en este documento se han caracterizado como núcleos de injusticia social, los cuales fueron identificados como: injusticias socioeconómicas; conflicto sociopolítico; conflicto armado interno, narcotráfico y migración forzada; injusticias ambientales, cambio climático, discriminación y/o exclusión de poblaciones que pertenecen a pueblos y comunidades.

Que la Resolución 2367 de 2023 indica que los ejes estratégicos son los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública que permiten incorporar el desarrollo de los diferentes enfoques y establece su operación a través de estrategias para el cumplimiento de las metas definidas , los cuales son: Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, género-diversidades, condiciones y situaciones Determinantes Sociales de la Salud; Atención Primaria en Salud; Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias; Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria; Personal de salud.

Es así pues, que la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga en el marco de sus competencias, elaboró y se encuentra implementando el Plan Territorial de Salud 2024-2027, en concordancia con los Lineamientos de Planeación Integral para la Salud en el ámbito territorial, emitidos en febrero de 2024 por el Ministerio de Salud y Protección Social, Dirección de Epidemiología y Demografía, Grupo de Planeación en Salud Pública.

Que dicho plan ha sido ajustado según lo dispuesto en la Resolución N° 100 de 2024 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal. Además, define las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, en pro de garantizar el derecho fundamental a la salud en los territorios dentro del marco del Plan de Decenal de Salud Pública 2022-2031 (Resolución 2367 de 29 de diciembre de 2023 del el Ministerio de Salud y Protección Social). Este plan está alineado con el modelo de salud preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y otras políticas complementarias.

En resumidas cuentas, toda la ejecución y desarrollo de acciones encaminadas a propender la salud pública de competencia de esta secretaria, se ejecuta dentro del marco de lo dispuesto inicialmente por el Plan de Desarrollo aprobado por el honorable Concejo Municipal de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 007 de 2024 (18 de junio), así como por el Plan Territorial de Salud de Bucaramanga (PTS 2024-2027).

Que dentro de las acciones que realiza la Secretaría de Salud y Ambiente en su programa de saneamiento ambiental, busca incrementar la cobertura de establecimientos sujetos a verificación de condiciones higiénico-sanitarias con un enfoque de riesgo, es fundamental en la promoción y protección de la salud pública. Este enfoque proactivo permite identificar y mitigar los riesgos asociados a la contaminación microbiológica y química en los establecimientos alimentarios, reduciendo la incidencia de enfermedades transmitidas por alimentos y garantizando el acceso a agua segura para la población, contribuyendo así a la prevención de enfermedades y al bienestar general de la población urbana.

Asimismo, el diseño e implementación de un sistema de vigilancia de eventos transmisibles de origen zoonótico de interés en salud pública es esencial para detectar y controlar la propagación de enfermedades que pueden transmitirse entre animales y humanos; este sistema de vigilancia epidemiológica permite identificar tempranamente brotes de enfermedades zoonóticas, facilitando la implementación de medidas de control y prevención oportunas. Al fortalecer la vigilancia de estos eventos, se protege la salud pública



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 5 de 51

y se minimiza el riesgo de pandemias y epidemias causadas por agentes patógenos de origen animal, como virus, bacterias y parásitos.

En el marco del control realizado por la Secretaría de Salud y Ambiente en cumplimiento de la Ley 09 de 1979 y complementarias, en aquellos establecimientos que obtienen como resultado un concepto sanitario DESFAVORABLE, serán sujetos de medidas de seguridad como son el decomiso de productos (alimentos en establecimientos, expendio, transporte, sacrificio ilegal, otros), destrucción o desnaturalización, congelación o suspensión de la venta o empleo de productos y objetos; situación en la cual se generan elementos que por su dudosa procedencia o estado higiénico sanitario son potenciales de generar riesgo a la salud pública y por ello requieren de una disposición final en el marco de residuos peligrosos.

De igual manera, es importante mencionar que desde la prestación de servicios asociados al funcionamiento de otras áreas de la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, se realizan actividades como jornadas de esterilización y vacunación antirrábica de caninos y felinos, seguimiento epidemiológico y observación medico veterinaria de los caninos y felinos causantes de accidentes por mordedura con el fin de descartar virus en dichos animales que ponga en riesgo la salud de la población; así como operativos de recolección animal y demás acciones relacionadas con el Bienestar animal; actividades que generan residuos de diferente índole dentro de los cuales se destacan los cortopunzantes, los anatomopatológicos y biosanitarios, a los cuales debe realizarse la gestión como residuos peligrosos.

Por tanto, desde esta Secretaria en aras de garantizar la calidad del servicio que presta en lo concerniente a las actividades propias del programa de saneamiento ambiental, y demás actividades que requieran la adecuada gestión de los residuos líquidos y sólidos peligrosos resultantes de su funcionamiento; debe ajustarse y dar cumplimiento a los procedimientos y normas legales vigentes exigidos por los Ministerios de Salud y Ambiente concordantes en lo que respecta a la gestión integral de los residuos hospitalarios; en especial el Decreto 780 de 2016, el TÍTULO. 10, Artículo 2.8.10.1. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES, el cual tiene como objeto reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. (Artículo 1° del Decreto 351 de 2014).

Residuos que según su naturaleza pueden ser clasificados como PELIGROSOS, de acuerdo con lo establecido en el Título 6. Sección 2. Artículo 2.2.2.6.1.2.2. del Decreto único 1076 de 2015, reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; en el que se le confiere la calidad de peligroso a un residuo o desecho, a aquellos que exhiban características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, radiactivas o de riesgo biológico o infeccioso (Decreto 4741 de 2005, artículo 6°). Que los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso se subclasifican en:

- I. Biosanitarios: Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados y descartados durante la ejecución de las actividades señaladas en el Decreto 780 de 2016 que tienen contacto con fluidos corporales de alto riesgo, tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y abiertos de drenajes, medios de cultivo o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca.
- II. Anatomopatológicos: Son aquellos residuos como partes del cuerpo, muestras de órganos, tejidos o líquidos humanos, generados con ocasión de la realización de necropsias, procedimientos médicos, remoción quirúrgica, análisis de patología, toma de biopsias o como resultado de la obtención de muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico o histológico.
- III. Cortopunzantes: Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden ocasionar un accidente, entre estos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, hojas de bisturí, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, citocepillos, cristalería entera o rota, entre otros.
- IV. De animales: Son aquellos residuos provenientes de animales de experimentación, inoculados con microorganismos patógenos o de animales portadores de enfermedades infectocontagiosas. Se incluyen en esta categoría los decomisos no aprovechables generados en las plantas de beneficio.
- V. Todo residuo generado en la atención en salud y otras actividades, que haya estado en contacto o mezclado con residuos o desechos con riesgo biológico o infeccioso que genere dudas en su clasificación, incluyendo restos de alimentos parcialmente consumidos o sin consumir, material desechable, entre otros, que han tenido contacto con pacientes considerados potencialmente infectantes o generados en áreas de aislamiento deberán ser gestionados como residuos peligrosos.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 6 de 51

Que, de igual manera, esta dependencia debe dar cumplimiento al Decreto 2676 de 2000, el cual establece que la disposición final de residuos sólidos peligrosos, es la actividad de incinerar en dispositivos especiales o de depositar en rellenos de seguridad residuos peligrosos, de tal forma que no representen riesgo ni causen daño a la salud o al ambiente.

En razón a lo anterior, la Secretaría de Salud y Ambiente identifica claramente la necesidad imprescindible de contar con los servicios de disposición final de residuos peligrosos resultantes del desarrollo de sus actividades propias para dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicables y garantizar la ejecución de actividades propias de inspección, vigilancia y control como autoridad sanitaria. Por tanto, ha registrado en la Secretaría de Planeación en el banco de proyectos municipal el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES DE SANEAMIENTO DIRIGIDAS A MEJORAR LAS RELACIONES ENTRE AMBIENTE Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con BPIN 2024680010011" que busca de robustecer la capacidad de la autoridad sanitaria para ejercer una rectoría efectiva en la gestión de la salud pública en el Municipio de Bucaramanga.

De modo que, el municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Salud y Ambiente, requiere contratar una empresa competente con la capacidad, experiencia e idoneidad para realizar recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos y líquidos peligrosos generados durante la ejecución de actividades del programa de inspección, vigilancia y demás actividades a cargo de la Secretaría de Salud y Ambiente; lo anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente, contando además con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental pertinentes para el desarrollo de su actividad.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual El Municipio de Bucaramanga-Santander, requiere contratar lo siguiente:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE."

3.2.2. Clasificación UNSPSC: De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.80 proporcionados por Colombia Compra Eficiente, los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se puede ubicar en:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
F: Servicios	76000000: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamientos de residuos	76120000: Eliminación y tratamiento de desechos	76121600: Disposición de desechos no peligrosos
			76121700: Tratamiento de desechos líquidos
			76121900: Disposición de desechos peligrosos

3.2.4. Especificaciones Técnicas

El alcance del objeto corresponde a la prestación de los servicios para realizar recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados durante la ejecución de actividades del programa de saneamiento y demás actividades asociadas a la secretaría de salud y ambiente, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades conforme al número de servicios prestados representados en unidad de medida (kilogramos) de residuos peligrosos recolectados, tratados y dispuestos por el contratista.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCION TECNICA
1	RESIDUOS BIOSANITARIOS	<p>En cumplimiento al decreto 351 de 2014, el decreto 1609 de 2002 y demás concordantes y vigentes, se recogerán los residuos bio-sanitarios: los cuales son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de los procedimientos asistenciales que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente humano o animal tales como: tapabocas, gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes y catéteres, cuerpos de jeringas.</p> <p>Esta recolección se debe hacer en un vehículo que cumpla con la norma para dicho transporte y se debe hacer una vez por semana, en el evento que se requiera dicha recolección más de una vez por semana, el supervisor de dicho contrato le informará al contratista</p>
2	RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS	<p>En cumplimiento al decreto 351 de 2014, el decreto 1609 de 2002 y demás concordantes y vigentes, se hará recolección de los residuos anatomo-patológicos proveniente de restos de animales , muestras para análisis, incluyendo biopsias, tejidos orgánicos amputados, partes y fluidos corporales que se remueven durante necropsias, cirugías (ovario-histerectomía y orquiectomía) y otros procedimientos tales como placentas, restos de ovarios, cuerpos del útero y testículos de los animales.</p> <p>Esta recolección se debe hacer en un vehículo que cumpla con la norma para dicho transporte y se debe hacer una vez por semana, en el evento que se requiera dicha recolección más de una vez por semana, el supervisor de dicho contrato le informará al contratista</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 8 de 51

	3	RESIDUOS CORTOPUNZANTES	<p>En cumplimiento al decreto 351 de 2014, el decreto 1609 de 2002 y demás concordantes y vigentes, se recogerán los residuos corto punzantes que por sus características pueden ser punzantes o corto punzantes y pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso, entre los cuales se tienen cuchillas agujas, láminas de bisturí, e implementos utilizados en la secretaria de salud y ambiente que cumplan con estas características.</p> <p>Esta recolección se debe hacer en un vehículo que cumpla con la norma para dicho transporte y se debe hacer una vez por semana, en el evento que se requiera dicha recolección más de una vez por semana, el supervisor de dicho contrato le informará al contratista.</p>
	4	RESIDUOS FARMACOLOGICOS	<p>En cumplimiento al decreto 351 de 2014, el decreto 1609 de 2002 y demás concordantes y vigentes, se hará la recaudación de los fármacos parcialmente consumidos, vencidos y/o deteriorados: son aquellos medicamentos vencidos, deteriorados y/o excedentes de sustancias que han sido empleadas en cualquier tipo de procedimiento, dentro de los cuales se incluyen los fraudulentos, alterados y sus empaques.</p> <p>Esta recolección se debe hacer en un vehículo que cumpla con la norma para dicho transporte y se debe hacer una vez por semana, en el evento que se requiera dicha recolección más de una vez por semana, el supervisor de dicho contrato le informará al contratista.</p>
	5	RESIDUOS AGROQUIMICOS	<p>En cumplimiento al decreto 4741 de 2005 y demás concordantes y vigentes, los residuos agroquímicos, deberán ser recogidos una vez por semana, teniendo en cuenta la recolección y transporte se debe hacer en un vehículo que cumpla con la norma vigente, en el evento que se requiera dicha recolección más de una vez por semana, el supervisor de dicho contrato le informará al contratista.</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 9 de 51

	6	RESIDUOS DE ANIMALES MUERTOS (ESPECIES MENORES Y MAYORES)	<p>En cumplimiento al decreto 351 de 2014, el decreto 1609 de 2002 y demás concordantes y vigentes, se deberá recoger una vez por semana los residuos de animales de especies menores y mayores resultantes de actividades asociadas a la secretaría de salud y ambiente. en el evento que se requiera dicha recolección más de una vez por semana, el supervisor de dicho contrato le informará al contratista. el embalaje de animales muertos debe cumplir con todas las exigencias emanadas por el decreto 351 de 2014 y el decreto 1609 de 2002.</p> <p>NOTA: También aplica para los residuos procedentes de los decomisos cárnicos de origen animal (res, pescado, pollo, cerdo, y otros) así como recolección de cadáveres de animales en vías, áreas públicas y/o donde sea requerido por parte del supervisor conforme a las actividades asociadas a la Secretaría de Salud y Ambiente.</p>
	7	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE POR ACCION DE LAS ACTIVIDADES DEL IVC DECOMISE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DE ACUERDO A LA PRESENTACIÓN FINAL DEL PRODUCTO <u>PLÁSTICO CONTAMINADO</u>	<p>En cumplimiento al decreto 351 de 2014, el decreto 1609 de 2002 y demás concordantes y vigentes, se debe hacer la recolección de los productos y subproductos alimenticios que en cumplimiento a lo establecido en la ley 09 de 1979, decreto 3075 de 1997 y la resolución 2674 de 2013 se decomisen por parte de la secretaría de salud y ambiente de Bucaramanga, durante inspección, vigilancia y control, que se realicen a diario en el municipio de Bucaramanga. la empresa recolectora de los residuos, deberá contar con los elementos de protección personal necesarios, que permitan realizar la actividad sin que se pueda causar alguna afectación a la salud pública.</p>
	8	RESIDUOS, QUIMICOS VENCIDOS O CON AVERIAS	<p>En cumplimiento al decreto 4741 de 2005 y demás concordantes y vigentes, residuos químicos vencidos o con averías de uso veterinario generados en el centro de zoonosis y/o producto de decomisos desde el programa de saneamiento deberán ser recogidos una vez por semana, teniendo en cuenta la recolección y transporte se debe hacer en un vehículo que cumpla con la norma vigente, en el evento que se requiera dicha recolección más de una vez por semana, el supervisor de dicho contrato le informará al contratista.</p>
	9	RESIDUOS RAEES	<p>En cumplimiento a la ley 1672 de 2013, decreto 1076 de 2015 y demás concordantes y vigentes, los residuos raees generados en la secretaría de salud y ambiente deberán ser recogidos una vez por semana, teniendo en cuenta la recolección y transporte se debe hacer en un vehículo que cumpla con la norma vigente, en el evento que se requiera. dicha recolección más de una vez por</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 10 de 51

		semana, el supervisor de dicho contrato le informará al contratista.
	10	<p>RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE POR ACCION DE LAS ACTIVIDADES DEL IVC DECOMISE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DE ACUERDO A LA PRESENTACIÓN FINAL DEL PRODUCTO <u>VIDRIO CONTAMINADO</u></p> <p>Nota 1: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual tales como: impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones de ley a que haya lugar. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.</p> <p>Nota 2. El precio debe incluir el transporte, fletes y demás que se requieran para garantizar la recolección, transporte y disposición de residuos peligrosos resultantes del desarrollo de las actividades asociadas a la Secretaría de Salud y Ambiente.</p> <p>Nota 3. Disponer de vehículos para el transporte de residuos sólidos y líquidos los cuales tendrán que cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los Decretos 1609 de 2002 y 351 de 2014. Así como contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare la prestación del servicio objeto del presente contrato, en cumplimiento de los Artículos 53 y 54 del Decreto 1609 de 2002 y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente del vehículo.</p> <p>Nota 4. El contratista deberá contar con las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental vigente para llevar a cabo las actividades que involucra la gestión integral de residuos peligrosos.</p> <p>LICENCIA AMBIENTAL: El proponente debe contar con licencia ambiental vigente para llevar a cabo las actividades que involucre la gestión integral de residuos peligrosos. Recolección, transporte y almacenamiento tratamiento y disposición final en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2820 de 2010. Para ello se adjuntará la resolución expedida por la autoridad ambiental competente en la cual se otorgue la respectiva licencia.</p> <p>Nota 5. Sobre el VEHÍCULO RECOLECTOR: El proponente deberá anexar una certificación en donde manifieste la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo recolector el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los decretos 1609 de 2002 y 351 de 2014. Así mismo debe aportarse la tarjeta de propiedad del vehículo, copia del SOAT, y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que ampare la</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 11 de 51

	<p>prestación del servicio objeto del presente contrato en cumplimiento de los artículos 53 y 54 del decreto 1909 de 2002. En caso de que el vehículo no sea de propiedad del proponente debe adjuntarse, además, el contrato de arriendo con vigencia igual o superior al plazo estipulado en el presente proceso y anexar copia de la tarjeta de propiedad a nombre del arrendador.</p> <p>Nota 6. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD: Las personas que ejecuten el contrato deben contar con todos los elementos de bioseguridad para protección personal conforme a las exigencias de las normas sanitarias en el manejo de residuo sólidos peligrosos conforme al decreto 4147 de 2005 decreto 351 de 2014 resolución No. 1164 de 2002 Minsalud y ley 1252 de 2008. Igualmente se deben disponer de vehículos para el transporte de residuos sólidos y líquidos los cuales tendrán que cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los decretos 1609 de 2002 y 351 de 2014.</p>
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento de selección con términos cortos para escoger al contratista, siempre que el valor de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Bajo esta modalidad de selección, las entidades también pueden realizar sus adquisiciones en almacenes denominados Grandes Superficies, siempre y cuando se encuentren en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y su valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL (SMLMV)	MEJOR CUANTÍA (SMLMV)	MÍNIMA CUANTÍA (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Superior o igual a 850.000 e inferiores a 1.200.000	850	85
Superior o igual a 400.000 e inferiores a 850.000	650	65
Superior o igual a 120.000 e inferiores a 400.000	450	45
Inferior a 120.000	280	28

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2026 y efectuados los cálculos indicados en el literal B del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2026 es de: \$ 1.750.905.000, y el 10% de la menor cuantía es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$175.090.500)** COP, por ello la presente contratación se encuentra dentro del margen designado para tales efectos y su presupuesto oficial es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** incluyendo IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente y que se generen con ocasión a la

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 12 de 51

celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del futuro contrato.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la subsección 5 de la Sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto”.*

Sobre las reglas que rigen esta modalidad contractual, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.1.5.2. que establece:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente,*

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 13 de 51

se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

10. Los acuerdos marco de precios, como herramientas de estado para agregar demanda, los ha definido Colombia compra eficiente, como "(...) es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, para la adquisición de bienes o servicios, de características de bienes uniformes, que contienen la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimo y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo, generalmente, los compradores se vinculan a un acuerdo marco de precios mediante una manifestación de su compromiso, de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra, para la adquisición de los bienes o servicios previsto en el acuerdo"

De acuerdo al principio de planeación contractual, el principio de selección objetiva de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 literal a del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, esta secretaría procedió a identificar los bienes de características técnicas uniformes, con independencia a su diseño o de sus características descriptivas que sin embargo comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos que se adquieren mediante acuerdo marco de precios a fin de determinar la línea jurídica del proceso contractual y evitar el fraccionamiento del mismo.

Marco de precios y la modalidad mínima cuantía, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el párrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 14 de 51

encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por este medio". De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de mínima Cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de precios. No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de tática el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En este sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

La agencia nacional de contratación pública-Colombia compra eficiente, aclaro que:" cuando se pretenda contratar bienes o servicios uniformes, que no exceda el 10% de la cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se debe contratar y adelantar el proceso de contratación, con base a las modalidades de selección de mínima cuantía, pues en ese caso no debe tenerse en cuenta el objeto, si no el valor de contrato, como norma especial".

Por regulación establecida en el artículo 30 de la 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 2021 y modificada por algunos de sus apartes, del decreto 142 del 2023; las entidades podrán de la contratación de la modalidad de mínima cuantía:

- Primero: aplicar la regla general de mínima cuantía.
- Segundo: Contratar con grandes almacenes.
- Tercero: Acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda, con MiPymes y grandes almacenes.

Concejo de estado sección tercera, manifestando que no existe concurrencia en la modalidad de selección de mínima cuantía, y la compra por catálogo derivado, de acuerdo marco de precios en tal sentido, indico " no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que exista un acuerdo marco de precios, para adquirir bienes o servicios de característica técnicas uniformes y el presupuesto del procesos de contratación sea equivalente a la mínima cuantía, la entidad debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, independientemente, del objeto a contratar.

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no exceda a la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

Sin embargo, el párrafo primero del artículo 30 de la ley 2069 del 2020, indica que el reglamento determinara como una suerte de precisión a la regla general, en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento, en relación con la posibilidad que tiene las entidades estatales, para realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos, que correspondan a la definición de gran almacén señalada, por la superintendencia de industria y comercio.

Las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3.8 y 2.2.1.2.1.5.4.9 del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 15 de 51

CONCURRENCIA ENTRE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Los Acuerdos Marco de precio como herramienta del Estado para agregar demanda los ha definido Colombia compra eficiente como: *"(...)un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo".*

De acuerdo al principio de planeación contractual, el principio de selección objetiva y lo dispuesto en el numeral 2 literal a del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, esta Secretaría procedió a identificar los bienes de características técnicas uniformes con independencia a su diseño o de sus características descriptivas que se adquieren mediante Acuerdo Marco de Precios, y los bienes que se requieren según la necesidad de la entidad en esta contratación, a fin de determinar la línea jurídica del proceso contractual y evitar el fraccionamiento del mismo.

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2026 y conforme a la circular N° 01 del 02 de enero del 2026, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigencia para el año 2026 es de \$1.750.905.000 lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado la suma de **\$175.090.500**, valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado toda vez que para la presente contratación se tiene un valor estimado **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** incluido, incluyendo IVA para los conceptos que tienen este gravamen, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato y todos los tributos y carga impositiva que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. por lo que se justifica en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El Presupuesto Oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma total de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** los valores del presupuesto, conforme análisis del mercado para ejecutar, son los siguientes:



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 16 de 51

0	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (KG)	COTIZACIÓN 1 EDEPSA ESP S.A.S	COTIZACIÓN 2 DESCONT SAS ESP	COTIZACIÓN 3 SANDESOL SA ESP	COTIZACIÓN 4 ECO EFICIENCIA S.A.S ESP	VT PROMEDIO
				COT 1 TOTAL	COT 2 TOTAL	COT 3 TOTAL	COT 4 TOTAL	
1	RESIDUOS BIOSANITARIOS	EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 351 DE 2014, EL DECRETO 1609 DE 2002 Y DEMÁS CONCORDANTES Y VIGENTES SE RECOGERÁN LOS RESIDUOS BIOSANITARIOS, LOS CUALES SON TODOS AQUELLOS ELEMENTOS O INSTRUMENTOS UTILIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ASISTENCIALES QUE TIENEN CONTACTO CON MATERIA ORGÁNICA, SANGRE O FLUIDOS CORPORALES DEL PACIENTE HUMANO O ANIMAL, TALES COMO: TAPABOCAS, GASAS, APOSITOS, APLICADORES, ALGODONES, DRENES, VENDAJES, MECHAS, CUANTES Y CATÉTERES; CUERPOS DE JERINGAS, RESULTANTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL ÉTICO Poblacional, OVARIO-HISTERECTOMIA Y ORQUIECTOMIA) Y LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DE LA RABIA DE CANINOS Y FELINOS. ESTA RECOLECCIÓN SE DEBE HACER EN UN VEHÍCULO QUE CUMPLA CON LA NORMA PARA DICHO TRANSPORTE Y SE DEBE HACER UNA VEZ POR SEMANA, EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA DICHA RECOLECCIÓN MÁS DE UNA VEZ POR SEMANA, EL SUPERVISOR DE DICHO CONTRATO LE INFORMARÁ AL CONTRATISTA.	1	\$ 8.700	\$ 2.700	\$ 15.000	\$ 4.350	\$ 7.688
2	RESIDUOS ANATOMOPATOLÓGICOS	EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 351 DE 2014, EL DECRETO 1609 DE 2002 Y DEMÁS CONCORDANTES Y VIGENTES, SE HARÁ RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS ANATOMOPATOLÓGICOS PROVENIENTE DE RESTOS DE ANIMALES: MUESTRAS PARA ANÁLISIS, INCLUYENDO BIOPSIAS, TEJIDOS ORGÁNICOS, AMPUTADOS, PARTES Y FLUIDOS CORPORALES QUE SE REMUEVEN DURANTE NECROPSIA, CIRUGÍAS (OVARIO-HISTERECTOMIA Y ORQUIECTOMIA) Y OTROS PROCEDIMIENTOS TALES COMO PLACENTAS, RESTOS DE OVARIOS, CUERPOS DEL ÚTERO Y TESTÍCULOS DE LOS ANIMALES. ESTA RECOLECCIÓN SE DEBE HACER EN UN VEHÍCULO QUE CUMPLA CON LA NORMA PARA DICHO TRANSPORTE Y SE DEBE HACER UNA VEZ POR SEMANA, EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA DICHA RECOLECCIÓN MÁS DE UNA VEZ POR SEMANA, EL SUPERVISOR DE DICHO CONTRATO LE INFORMARÁ AL CONTRATISTA.	1	\$ 8.700	\$ 2.700	\$ 15.000	\$ 4.350	\$ 7.688



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 17 de 51

		<p>EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 351 DE 2014, EL DECRETO 1609 DE 2002 Y DEMÁS CONCORDANTES Y VIGENTES, SE HARÁ LA ACOPIARÁ LOS RESIDUOS CORTOPUNZANTES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN SER PUNZANTES O CORTOPUNZANTES Y PUEDEN DAR ORIGEN A UN ACCIDENTE PERICUTÁNEO INFECCIOSO, ENTRE LOS CUALES SE TIENEN CUCHILLAS AGUJAS, LÁMINAS DE BISTURÍ, IMPLANTES,</p> <p>UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN Y ESTERILIZACIÓN (OVARIO HISTERECTOMÍA Y ORQUIECTOMÍA) DE CANINOS Y FELINOS, ESTA RECOLECCIÓN SE DEBE HACER EN UN VEHICULO QUE CUMPLA CON LA NORMA PARA DICHO TRANSPORTE Y SE DEBE HACER UNA VEZ POR SEMANA, EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA DICHA RECOLECCIÓN MÁS DE UNA VEZ POR SEMANA, EL SUPERVISOR DE DICHO CONTRATO LE INFORMARÁ AL CONTRATISTA</p>	1	\$	8.700	\$	2.700	\$	10.000	\$	4.350	\$	6.438
		<p>EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 351 DE 2014, EL DECRETO 1609 DE 2002 Y DEMÁS CONCORDANTES Y VIGENTES, SE HARÁ LA RECAUDACIÓN DE LOS FARMACOS PARCIALMENTE CONSUMIDOS, VENCIDOS Y/O DETERIORADOS SON AQUELLOS MEDICAMENTOS VENCIDOS, DETERIORADOS Y/O EXCEDENTES DE SUSTANCIAS QUE HAN SIDO EMPLEADAS EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN LOS FRAUDULENTOS, ALTERADOS Y SUS EMPAQUES, ESTA RECOLECCIÓN SE DEBE HACER EN UN VEHICULO QUE CUMPLA CON LA NORMA PARA DICHO TRANSPORTE Y SE DEBE HACER UNA VEZ POR SEMANA, EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA DICHA RECOLECCIÓN MÁS DE UNA VEZ POR SEMANA, EL SUPERVISOR DE DICHO CONTRATO LE INFORMARÁ AL CONTRATISTA</p>	1	\$	-	\$	2.700	\$	10.000	\$	4.350	\$	6.683
		<p>EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 4741 DE 2005 Y DEMÁS CONCORDANTES Y VIGENTES, LOS RESIDUOS AGROQUÍMICOS GENERADOS EN EL CENTRO DE ZONOSIS DEBERÁN SER RECOGIDOS UNA VEZ POR SEMANA, TENIENDO EN CUENTA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE SE DEBE HACER EN UN VEHICULO QUE CUMPLA CON LA NORMA VIGENTE, EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA DICHA RECOLECCIÓN MÁS DE UNA VEZ POR SEMANA, EL SUPERVISOR DE DICHO CONTRATO LE INFORMARÁ AL CONTRATISTA.</p>	1	\$	-	\$	2.700	\$	10.000	\$	4.350	\$	6.683
		<p>EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 351 DE 2014, EL DECRETO 1609 DE 2002 Y DEMÁS CONCORDANTES Y VIGENTES, SE DEBERÁ RECOGER UNA VEZ POR SEMANA EL CUERPO DE ANIMALES EN EL CENTRO DE ZONOSIS, EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA DICHA RECOLECCIÓN MÁS DE UNA VEZ POR SEMANA, EL SUPERVISOR DE DICHO CONTRATO LE INFORMARÁ AL CONTRATISTA. EL EMBAJAL DE ANIMALES MUERTOS DEBE CUMPLIR CON TODAS LAS EXIGENCIAS EMANADAS POR EL DECRETO 351 DE 2014 Y EL DECRETO 1609 DE 2002. NOTA: APLICA PARA LOS RESIDUOS PROCEDENTES DE LOS DECOMISOS CÁRNICOS DE ORIGEN ANIMAL, ASÍ COMO RECOLECCIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES EN CENTRO DE ZONOSIS, VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS.</p>	1	\$	8.700	\$	3.500	\$	15.000	\$	4.350	\$	7.888
		<p>EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 351 DE 2014, EL DECRETO 1609 DE 2002 Y DEMÁS CONCORDANTES Y VIGENTES, SE DEBE HACER LA RECOLECCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1978, DECRETO 3075 DE 1977 Y LA RESOLUCIÓN 2474 DE 2013, SE DECOMISEN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA, DURANTE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, QUE SE REALICEN A DIARIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, LA EMPRESA RECOLECTORA DE LOS RESIDUOS, DEBERÁ CONTAR CON LOS NECESARIOS, QUE PERMITAN REALIZAR LA ACTIVIDAD SIN QUE SE PUEDA CAUSAR ALGUNA AFECTACIÓN A LA SALUD PÚBLICA.</p>	1	\$	-	\$	3.500	\$	10.000	\$	4.350	\$	6.950

8	RESIDUOS QUIMICOS VENCIDOS O CON AVERIAS	EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 4741 DE 2005 Y DEMAS CONCORDANTES Y VIGENTES RESIDUOS QUIMICOS VENCIDOS O CON AVERIAS DE USO VETERINARIO GENERADOS EN EL CENTRO DE ZOONOSIS DEBERAN SER RECOGIDOS UNA VEZ POR SEMANA, TENIENDO EN CUENTA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE SE DEBE HACER EN UN VEHICULO QUE CUMPLA CON LA NORMA VIGENTE, EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA DICHA RECOLECCION MAS DE UNA VEZ POR SEMANA, EL SUPERVISOR DE DICHO CONTRATO LE INFORMARA AL CONTRATISTA	1	\$	-	\$	2.700	\$	10.000	\$	4.350	\$	6.350	
9	RESIDUOS RAEBES	EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1672 DE 2013, DECRETO 1076 DE 2016 Y DEMAS CONCORDANTES Y VIGENTES, LOS RESIDUOS RAEBES GENERADOS EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEBERAN SER RECOGIDOS UNA VEZ POR SEMANA, TENIENDO EN CUENTA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE SE DEBE HACER EN UN VEHICULO QUE CUMPLA CON LA NORMA VIGENTE, EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA DICHA RECOLECCION MAS DE UNA VEZ POR SEMANA, EL SUPERVISOR DE DICHO CONTRATO LE INFORMARA AL CONTRATISTA	1	\$	-	\$	2.700	\$	12.000	\$	4.350	\$	6.350	
10	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE POR ACCION DE LAS ACTIVIDADES DEL IVC DESCOMIENEN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DE ACUERDO A LA PRESENTACION FINAL DEL PRODUCTO VIDRIO CONTAMINADO	EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 3511 DE 2014, EL DECRETO 1809 DE 2002 Y DEMAS CONCORDANTES Y VIGENTES SE DEBE HACER LA RECOLECCION DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 99 DE 1978, DECRETO 3075 DE 1997 Y LA RESOLUCION 2874 DE 2013 SE DESCOMIENEN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA, DURANTE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, QUE SE REALICEN A DIARIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, LA EMPRESA RECOLECTORA DE LOS RESIDUOS, DEBERA CONTAR CON LOS NECESARIOS QUE PERMITAN REALIZAR LA ACTIVIDAD SIN QUE SE PUEDA CAUSAR ALGUNA AFECTACION A LA SALUD PUBLICA	1	\$	8.700	\$	3.500	\$	10.000	\$	4.350	\$	6.638	
TOTAL					\$	49.500	\$	29.400	\$	117.000	\$	43.500	\$	66.364
					9/02/2026		10/02/2026		13/02/2026		10/02/2026			

Nota:El presupuesto oficial incluye los gastos de legalización; además de los gastos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. es decir, el Municipio de Bucaramanga sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

Nota 1: La evaluación de la oferta económica se realizará con base en el total de los precios unitarios ofrecidos por servicios, los cuales no podrán superar los unitarios promedios identificados en el presente estudio de sector.

NOTA 2: Al momento de digitar el valor de la oferta económica en la plataforma SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta que el proceso que el Presupuesto Oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma total de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000,00)**, Pagaderos de forma TRIMESTRAL y/o por fracción de mes, conforme al número de servicios prestados representados en unidad de medida (kilogramos) de residuos peligrosos recolectados, tratados y dispuestos por el contratista, los cuales se cancelarán en la modalidad de pago vencido,

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 19 de 51

	<p>previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Tesorería General de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato y publicada en la plataforma asignada en el término Legal correspondiente..</p>
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	<p>El presente proceso de selección se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 00001743 del 17 de febrero de 2026 expedido por la secretaria de hacienda para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:</p> <p>FUENTE DE FINANCIACIÓN: OTROS RECURSOS RUBRO: 2.3.2.02.02.009.2024.680010011.1.1903042.94211.190557.285 DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS HOSPITALARIOS Y OTROS DESECHOS BIOLOGICOS PELIGROSOS 804</p>
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	<p>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.</p>
3.4.4 Forma de Pago del contrato	<p>El Municipio de Bucaramanga pagará al Contratista el valor total del contrato en pesos colombianos, Pagaderos de forma TRIMESTRAL y/o por fracción de mes, conforme al número de servicios prestados representados en unidad de medida (kilogramos) de residuos peligrosos recolectados, tratados y dispuestos por el contratista, los cuales se cancelarán en la modalidad de pago vencido, previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Tesorería General de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato y publicada en la plataforma asignada en el término Legal correspondiente.</p> <p>Junto con el certificado de cumplimiento a cabalidad y a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la presentación de la factura o documento equivalente para el cobro correspondiente y acorde a los valores unitarios establecidos en la oferta económica e informe técnico y contable. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato.</p> <p>NOTA 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 20 de 51

<p>NOTA 2: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.</p> <p>NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.</p> <p>NOTA 4: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias</p> <p>NOTA 5: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidad de bienes estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministros no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.</p> <p>COSTOS INDIRECTOS Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:</p> <p>ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO Departamentales: Pro UIS: 2.2 % del Valor de cada acta de pago incluida digitalización del valor del contrato. Pro Hospital: 2.2 % del Valor de cada acta de pago. incluida digitalización del valor del contrato. Municipales: Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato</p> <p>Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.</p>		
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos	3.5.1.1 Capacida d Jurídica	<p>La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en participar en el proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:</p> <p>1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Allegar la carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 21 de 51

habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	<p>suscrita por persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.</p> <p>Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del contrato de suministro de tracto sucesivo en caso de resultar adjudicatario de este.</p> <p>Apoderados:</p> <p>Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.</p> <p>El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.</p> <p>2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.</p> <p>Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudadanía de su representante legal.</p> <p>3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:</p> <p>a. Persona Jurídica: Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.</p> <p>Este certificado debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>a. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.</p>
---	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 22 de 51

		<p>b. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.</p> <p>c. Objeto Social: El objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la capacidad jurídica.</p> <p>d. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el contrato. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.</p> <p>Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener fecha anterior a la fecha de presentación de la propuesta.</p> <p>e. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Acuerdo (y no sólo por el monto de su participación).</p> <p>f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, anexando copia de su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p>4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAR Y/O CONTRATAR.</p> <p>Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya</p>
--	--	--

	<p>sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.</p> <p>Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).</p> <p>Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.</p> <p>5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL</p> <p>El proponente con la oferta, deberá diligenciar (ANEXO MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL) un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Identificación de cada uno de sus integrantes.b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones.c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal.d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio. <p>En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.</p> <p>Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 24 de 51

		<p>6. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente o representante legal deberá presentar certificación expedida por el proponente o su representante, en el cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.</p> <p>7. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES</p> <p>a. Personas Jurídicas:</p> <p>El proponente persona jurídica deberá presentar el Formato Anexo 3 suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo a los requerimientos en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.</p> <p>La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.</p> <p>Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.</p> <p>b. Personas Naturales:</p> <p>El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.</p> <p>Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.</p> <p>La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o</p>
--	--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 25 de 51

	<p>anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.</p> <p>c. Proponentes plurales:</p> <p>Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.</p> <p>8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:</p> <p>La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).</p> <p>El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.</p> <p>En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.</p> <p>Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.</p> <p>9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.</p> <p>De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 26 de 51

	<p>El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.</p> <p>Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.</p> <p>Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales</p> <p>10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL.</p> <p>Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.</p> <p>El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.</p> <p>Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.</p> <p>11. VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE INFRACCIONES O MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016. CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVENIENCIA.</p> <p>Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el artículo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 27 de 51

	<p>El oferente deberá Aportar el Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC Ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia), expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.</p> <p>12. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: Certificado de consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Tener en cuenta que en el campo "Empresa o entidad consultante" debe escribir ALCALDIA DE BUCARAMANGA. El número de NIT de la empresa o entidad consultante debe escribirse así: 890201222-0. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.</p> <p>13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM: Allegar el certificado referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021 emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (MinTic). Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.</p> <p>14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO): El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito en original. En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.</p> <p>15. FORMARO DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM) (ANEXO): Toda proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el formato declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (laft/fpadm) debidamente suscrito en original.</p> <p>16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- (RUT): El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 28 de 51

	<p>17. SITUACIÓN MILITAR RESUELTA Los varones mayores de 18 y menores de 50 años que se presenten como persona natural o que sean representantes legales de las personas jurídicas que se presenten como oferentes en el presente proceso de contratación deben acreditar tener resuelta la situación militar en concordancia con la Ley 1861 de 2017, aportando libreta militar o certificado emitido por el ente competente descargado el la pagina web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate</p> <p>18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</p> <p>Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El proponente deberá adjuntar en original y firmada la garantía de seriedad del ofrecimiento, la cual deberá ser otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga Nit. 890.201.2220, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso.</p> <p>El proponente deberá allegar a través de la plataforma SECOP II, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (03) mes más, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso.</p> <p>El artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none">• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. <p>Las características de la garantía son las siguientes:</p>
--	--

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER - NIT No. 890 201 222-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

3.5.1.2 Experiencia	<p>Con el fin de garantizar la calidad en el servicio objeto del presente proceso, el proponente deberá acreditar experiencia, en la ejecución de procesos con objeto igual o similar al del presente proceso de contratación, o en la prestación de servicios similares o iguales a los establecidos en el presente proceso de contratación.</p> <p>La Entidad solicita la acreditación de experiencia anexando DOS (02) contratos ejecutado y liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual y/o similar al objeto y/o alcance del presente proceso. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. El valor de los contratos presentados debe ser equivalente al 100% del presupuesto oficial, estimado para el presente proceso de selección.</p> <p>Si el proponente relaciona o anexa más de Dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:</p>
--------------------------------	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 30 de 51

	<ul style="list-style-type: none">a. Acta de liquidación, cuando apliqueb. Acta de entrega, terminación, final o recibido definitivo, cuando apliquec. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. <p>Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, adjuntando la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.b. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.c. El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser equivalente (s) al 100% del presupuesto oficial.d. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural cualquiera de las partes que lo integran pueden aportar la experiencia y/o en proporción a su participación. <p>Nota 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:</p> <p>A). Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como valor y cantidad, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y cantidad por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación).</p> <p>B) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y en cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.</p> <p>Nota 3: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente (cantidad de contratos y/o certificaciones), y la sumatoria de los contratos que se acrediten, debe ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.</p> <p>La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos los integrantes que conforman el proponente plural; si la experiencia es presentada solamente por uno de los integrantes, este deberá tener por lo menos una participación igual o superior al 10% en la conformación del proponente plural.</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 31 de 51

	<p>Nota 4: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re-expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.</p> <p>En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:</p> <p>www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio</p> <p>Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra), serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).</p> <p>Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.</p> <p>Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).</p> <p>Nota 5: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.</p> <p>Nota 6: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.</p> <p>El proponente deberá presentar certificaciones o contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación, en caso de que el proponente acredite la experiencia con el sector privado, deberá presentar contrato acompañado de su respectiva factura emitida y declarada ante la DIAN junto con el formulario de declaración del impuesto sobre las ventas-IVA debidamente cancelado del mes correspondiente a la factura presentada del contrato.</p> <p><u>CRITERIOS DIFERENCIALES</u></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales y puntajes</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 32 de 51

	<p>adicionales para Mipymes y empresas de mujeres con domicilio en Colombia, conforme a los resultados del análisis del sector y el estudio de oferta de bienes, obras o servicios. Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 señala que estos criterios diferenciales deben contemplar aspectos como el tiempo de experiencia, número de contratos previos, capacidad financiera y organizacional, así como la valoración de garantías:</p> <p>El proponente deberá acreditar la experiencia hasta CUATRO (04) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual y/o similar al objeto y/o alcance del presente proceso, deberá tener experiencia en disposición final de los residuos peligrosos. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser equivalente (s) al 100% del presupuesto oficial.</p> <p>ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</p> <p>NOTA 1: El o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, deberán tener relación directa con el objeto y alcance del presente proceso contractual y, en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.</p> <p>NOTA 2: Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.</p> <p>NOTA 3: Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar:</p> <p>el contrato y acta de liquidación, o el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción, y/o certificación;</p>
3.5.1.3 Capacidad Técnica	<p>El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO 5 - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p> <p><u>DOCUMENTOS ADICIONALES</u></p> <ul style="list-style-type: none">• <u>VEHÍCULO RECOLECTOR</u> <p>El proponente interesado y en aras de cumplir con la necesidad establecida por la entidad y lo dispuesto en los Decretos 1609 del 2002 y 351 del 2014, deberá allegar certificación en la cual manifieste la disponibilidad de contar con mínimo un (01) vehículo recolector, que cumpla con lo dispuesto en las mencionadas normas. Adicionalmente el proponente deberá adjuntar a la carta de disponibilidad Soat Vigente, revisión técnico-mecánica vigente, póliza o seguro todo riesgo y tarjeta de propiedad. En caso que el vehículo no sea de propiedad del proponente deberá allegar el respectivo contrato de alquiler o de renting, para lo cual deberá anexar el respectivo contrato con vigencia igual o mayor al plazo estipulado en el presente proceso, junto con los documentos descritos anteriormente.</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 33 de 51

		<ul style="list-style-type: none">• <u>CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PROTOCOLO</u> <p>El proponente deberá allegar certificación donde conste que cumple con los protocolos de Bioseguridad y elementos conforme a lo establecido en el Decreto 4741 del 2005, Decreto 351 de 2014, Decreto 1609 de 2002 y demás normas al respecto.</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>SISTEMAS DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SGSST</u> <p>En cumplimiento de la Resolución No. 319 de 2019 del Ministerio del Trabajo, el proponente interesado en participar, deberá adjuntar certificación o constancia en la cual se acredite la implementación o desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con valoración aceptable por parte de la ARL.</p> <p>Dicha certificación deberá ser expedida por la Administradoras de Riesgos Laborales y/o el personal designado por el oferente para realizar la implementación, caso en el cual, deberá allegar diploma y/o acta de grado donde acredite la formación requerida según el número de trabajadores, junto con la resolución expedida por la Secretaría de Salud Departamental donde se acredite tal condición.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente interesado en participar deberá adjuntar <u>certificación o constancia en la cual se acredite la implementación o desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con valoración aceptable entre el 90% y 100% por parte de la ARL a la que se encuentre afiliada.</u></p> <ul style="list-style-type: none">• <u>CRITERIOS DE OFERTA MÁS FAVORABLE</u> <p>Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, en la sumatoria de los ítems registrados en el “ANEXO 6 –PROPUESTA ECONÓMICA”, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.</p> <p>En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.</p>
	3.5.1.4 Capacidad Financiera	N/A
	3.5.1.5 Capacidad Organización	N/A
	3.5.1.6 Capacidad Residual	N/A
3.5.2. Factores de Evaluación		Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio (sumatoria de los ítems), siempre y cuando su oferta se encuentre completa y cumpla con todas las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos e invitación pública, solo serán revisados los

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 34 de 51

	<p>requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.</p> <p>En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.</p>
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	<p>En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., <i>Factores de desempate y acreditación</i>. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).</p>

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE”** El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Bucaramanga, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, Fiducia mercantil en garantía a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

La garantía deberá cobijar los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			X		10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cumplimiento del Contrato		X		X		10% del valor del contrato	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio		x		x		10% del valor del contrato	vigencia igual a su plazo y seis

							(6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		5% del valor del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		200 SMLMV	Plazo de Ejecución del Contrato.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890 201 222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

Nota: No se establece criterio diferencial para MIPYME, en la garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta que la secretaria de Salud y Ambiente ha mantenido como criterio general, exigir el margen mínimo establecido en todos sus procesos, donde se exige este tipo de póliza, por lo tanto, se mantiene el mismo criterio para todos los interesados y/o proponentes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

Aplicación de Acuerdos comerciales al proceso de contratación.

Conforme lo dispuesto en la guía (no vinculante) "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", (CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024), de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procede a verificar la aplicación de acuerdos comerciales para el presente proceso. En este sentido, se siguió la metodología propuesta en la guía para verificar si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial, a saber:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO
Israel		SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	APLICA A TODOS	NO	SI

* Si bien no es un acuerdo comercial en sí, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios.

Visto lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación estaría cobijado por el Acuerdo 439 de 1998 frente al tema de acuerdos comerciales, lo que implica que el municipio deberá dar a los servicios

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 37 de 51

prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.¹

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	4.1.1 Obligaciones Generales del Contratista	<ol style="list-style-type: none">1. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato y presentar informes el informe de ejecución previo al pago.2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, las cuales hacen parte vinculante del contrato.3. Comunicar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al comportamiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.4. Comunicar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.5. Suministrar al MUNICIPIO toda la documentación, la generada por las partes en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la entidad.6. Cumplir con las instrucciones emitidas por el supervisor del contrato y de la oficina gestora.7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo contratados para la ejecución del contrato.8. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el contrato.9. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipulen.10. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.

¹https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 38 de 51

		<ol style="list-style-type: none">11. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto.12. Suscribir a la terminación del presente contrato y la respectiva acta de liquidación13. Garantizar la intercomunicación entre el contratista y el supervisor del contrato designado por la Alcaldía, en forma permanente, con el objeto de coordinar los aspectos relacionados con la entrega de los equipos.14. Responder por cualquier daño que se ocasione en los equipos durante su instalación.15. Contar con el equipo técnico, recurso humano toda la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto contractual.16. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.17. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los equipos y demás servicios contratados y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.18. Mantener a la Alcaldía indemne de cualquier reclamación que surja con la prestación del servicio contratado.19. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. <p>La demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del futuro contrato.</p>
	4.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista	<p>Para desarrollar el objeto del Contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista, se compromete a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recolectar los residuos líquidos y sólidos peligrosos generados durante el desarrollo de actividades propias del programa de saneamiento y demás actividades asociadas a la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, mínimo una (01) vez por semana y/o de acuerdo a las necesidades de la Entidad, de conformidad con normatividad vigente.2. Transportar los residuos líquidos y sólidos peligrosos generados durante el desarrollo de actividades propias del programa de saneamiento y demás actividades asociadas a la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, mínimo una (01) vez por semana y/o de acuerdo a las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 780 de 2016, artículo 2.8.10.7 Obligaciones del transportador de desechos o residuos Peligrosos y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 39 de 51

	<p>3. Garantizar el almacenamiento y disposición final los residuos líquidos y sólidos peligrosos generados durante el desarrollo de actividades propias del programa de saneamiento y demás actividades asociadas a la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo a las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 780 de 2016, artículo 2.8.10.8 Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.</p> <p>4. Presentar un (01) plan de emergencia y contingencia para atender cualquier emergencia, accidente o eventualidad que se presente en la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos generados durante el desarrollo de actividades propias del programa de saneamiento y demás actividades asociadas a la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, que permita garantizar la prestación del servicio.</p> <p>5. Prestar los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos líquidos y sólidos peligrosos generados durante el desarrollo de actividades propias del programa de saneamiento y demás actividades asociadas a la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con el cronograma mensual establecido por el municipio y/o a solicitud del Supervisor del contrato según las necesidades de la entidad.</p> <p>6. Las emergencias, accidentes o eventualidades en el marco de las actividades propias del programa de saneamiento y demás actividades asociadas a la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga generadoras de residuos peligrosos, serán atendidas en un periodo máximo de tres (03) horas siguientes a la solicitud del Supervisor del contrato. Para los animales muertos abandonados en vías y áreas públicas, se deberá efectuar el retiro en el transcurso de las seis (6) horas siguientes a la recepción de la solicitud. Las solicitudes se realizarán a través de correo electrónico, canales virtuales o vía telefónica por el Supervisor del contrato.</p> <p>7. Presentar un (01) informe mensual de las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos líquidos y sólidos peligrosos generados durante el desarrollo de actividades propias del programa de saneamiento y demás actividades asociadas a la Secretaría de Salud y Ambiente, el cual debe incluir: a) ejecución física y financiera del servicio, que permita identificar periodo del servicio en meses, el tipo de residuos, cantidades de residuos gestionados en kilogramos (Kg), valor unitario y valor total. b) certificado mensual de recolección, transporte y disposición final de los residuos líquidos y sólidos peligrosos que permita identificar periodo del servicio en meses, el tipo de residuos y cantidades de residuos gestionados en kilogramos (Kg).</p> <p>8. Entregar a la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, un (01) comprobante físico (manifiesto) en el lugar donde se preste el servicio de recolección de los residuos o desechos peligrosos generados durante el desarrollo de actividades propias del programa de saneamiento y demás actividades asociadas a la Secretaría de Salud y Ambiente, donde se identifique de forma clara y precisa la fecha del servicio [día, mes y año], lugar del servicio, tipo de residuo(s) gestionado(s), y cantidades en kilogramos (Kg) por tipo de residuo.</p> <p>9. Cumplir con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 40 de 51

		<p>en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.</p> <p>10. Solicitar autorización a la Secretaría de Salud y Ambiente a través del supervisor para la difusión de resultados, estadísticas y/o productos que se generen en la ejecución del contrato.</p> <p>11. El contratista deberá atender las solicitudes y consultas que sean realizadas por la Secretaría de salud y ambiente, relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo.</p> <p>12. Realizar la recolección, transporte y disposición final de animales muertos (perros y gatos) generados en el desarrollo de las actividades asociadas a la Secretaría de Salud y Ambiente, específicamente en el sitio ubicado en la ciudad de Bucaramanga donde se tenga vigente el contrato de prestación de servicios con la clínica veterinaria especializada, dando cumplimiento a la normatividad sanitaria, ambiental y de manejo de residuos peligrosos aplicable.</p> <p>13. Informar oportunamente al municipio, y por escrito, al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del contrato.</p> <p>14. Presentar informe final de ejecución del contrato al supervisor.</p> <p>15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contratado que garanticen su ejecución oportuna.</p>
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	<p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:</p> <p>1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del contrato.</p> <p>2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.</p> <p>3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.</p> <p>4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.</p> <p>5. Resolver las consultas y peticiones que le haga el CONTRATISTA, en virtud del contrato dentro de los términos legales.</p> <p>6. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato.</p> <p>7. Entregar la información necesaria para la realización de la cartilla.</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 41 de 51

		8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución, será de NUEVE (9) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO , previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		<p>El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.</p> <p>El término para la liquidación del contrato será en los cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la suscripción de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.</p> <p>Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.</p> <p>Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo</p>
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes		<p>Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8 ; el presente proceso de contratación es susceptible de SER LIMITADO A MIPYMES, como quiera que cuenta con un presupuesto oficial de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000,00), el cual se encuentra dentro del rango de la cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$28.867) establecida, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, se cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 42 de 51

	<p>existencia, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por MiPymes.</p> <p>2. Las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</p> <p>3. <u>Las personas naturales</u> acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador.</p> <p>4. <u>Las personas jurídicas</u> acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.</p> <p>Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes(Nacional o Territorial) o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.</p> <p>Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su domicilio principal en dicho departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el aviso, si es procedente dicha limitación.</p> <p>Requisitos para limitar a MiPymes - Artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021:</p> <p>1. Recibir mínimo dos (02) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Para el efecto, el interesado presentará escrito de manifestación de limitación a MIPYME, firmado por la proponente persona natural o el representante legal de la empresa, En caso de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme con objeto social que le permita ejecutar el contrato que se derive de este proceso contractual.</p> <p>2. La Mipyme debe haberse constituido con mínimo un (01) año de anterioridad a la convocatoria de este proceso.</p> <p>3. La Mipyme debe acreditar su condición y constitución presentando junto con la solicitud los siguientes documentos:</p> <p>- Persona natural: certificación expedida por el proponente y un contador público, y copia del registro mercantil o registro único de proponentes vigente y en firme. - Persona jurídica: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 43 de 51

	<p>están obligados a tenerlo, y copia del certificado de existencia y presentación legal registro único de proponentes vigente y en firme.</p> <p>La certificación debe indicar el tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).</p> <p>Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de limitación de la convocatoria.</p> <p>4. El domicilio principal de la MIPYMES se determinará con la información que se señale en el documento de existencia y representación legal o RUP.</p> <p>5. En virtud del principio de transparencia y a fin de evitar conductas de colusión no se acepta la conformación de uniones temporales o consorcios integrados por las personas naturales o jurídicas que realizaron manifestaciones de interés de limitación a MIPYMES departamentales, por tanto, si se desea participar en el proceso con convocatoria limitada bajo la figura de consorcio o unión temporal deben cumplirse los siguientes requisitos: 1) la unión temporal o consorcio debe estar integrado por Mipymes; 2) debe hacerse manifestación de interés como unión temporal o consorcio.</p> <p>En este sentido, cuando el proponente que solicite la limitación sea un consorcio o unión temporal deberá presentar el documento de constitución con fecha actual, junto con los documentos indicados en el numeral 3, de cada integrante del oferente plural.</p> <p>Si el proceso de selección resulta limitado a Mipyme, solo podrán participar en la convocatoria los oferentes que acrediten tal condición.</p>
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	<p>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo observado en el Estudio del Sector que es parte integral de este documento.</p>
4.7 Comunicaciones	<p>En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.</p> <p>Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 44 de 51

	<p>Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la selección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.</p> <p>Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma SECIO II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica.</p> <p>En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.</p>
4.8 Autorización para contratar	Decreto Municipal N° 041 del 20 de febrero de 2025, se delegó en los secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.
4.9 Anexos	<ul style="list-style-type: none">• Plan Anual de Adquisiciones• Certificado de Disponibilidad Presupuestal• Estudios del sector económico• Requerimiento Técnico • Matriz de Riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Salud y Ambiente, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE."
SECRETARIA GESTORA	<div> GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE</div>

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: Armando Miguel Luján-CPS-ABG-SSAB
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: Andrea Bermúdez-CPS-ABG-SSAB
PROYECTÓ ASPECTOS FINANCIEROS: Jullie Andrea Rueda Cárdenas - CPS-SSAB
PROYECTO ASPECTOS TÉCNICOS: Sandra Marcela Rivera Herreño Subsecretaria de Ambiente - Secretaría de Salud y Ambiente



Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	3	3	3	Baja	Entidad Estatal	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato	3	3	6	Alto	Si	Entidad Estatal	Al laborar los documentos precontractuales	Al finalizar la etapa precontractual	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos impuestos, gravámenes, Disponibilidad de capital, emisiones de deuda	Desequilibrio económico	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	Revisión de proyectos de ley en curso	2	2	4	Bajo	No	Entidad Estatal	Alcaldía de Bucaramanga	Alcaldía de Bucaramanga	Reunión de comité de seguimiento	Cuando se presente el evento



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 47 de 51

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Operativo / Cumplimiento / Ambiental	Interna (gestión del contratista y supervisión)	Planificación, ejecución y seguimiento	HSEO (Seguridad, Salud y Ambiente) / Gestión de riesgos	Falta de identificación y valoración oportuna de riesgos derivados de la prestación del servicio de transporte (rutas, estado vial, maniobras de cargue/descargue, condiciones de los vehículos y del personal) y de riesgos ambientales (ruido, emisiones, vertimientos, residuos), lo que impide establecer controles eficaces.	Accidentes e incidentes, sanciones ambientales, reclamaciones de usuarios/terceros, sobrecostos, retrasos o suspensión del servicio, multas contractuales y afectación reputacional	3	4	12	Alto	Contratista	Establecer en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y seguimiento por parte del supervisor designado.	1	4	4	Bajo	Si	Contratista - Supervisor Designado	Al momento de suscribir el contrato	Al momento de suscribir la acta de entrega a satisfacción	Seguimiento estricto por parte del supervisor	Mensual



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 48 de 51

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que pretende cubrir el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	Establecer en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y seguimiento por parte del supervisor designado.	1	4	4	Baja	Si	Contratista - Supervisor designado	Al momento de suscribir el contrato	Al momento de suscribir el contrato	Seguimiento restrictivo por parte del supervisor	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	2	4	Alto	Contratista	Estimar los costos objetivamente a partir del alcance del contrato. Teniendo en cuenta los recursos (humanos y materiales) e insumos necesarios	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Al momento de la suscripción del contrato	n/a	Con cada contrato que se suscriba	



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 50 de 51

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General			Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	1	1	2	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	1	3	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución	Liquidación del contrato	Indicador de cumplimiento de la cláusula de confidencialidad en el contrato	En cada contrato que se suscriba

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	3	2	5	Medio	Contratista	Transferir el riesgo		1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	Transferir el riesgo	Encada contrato que se suscriba